



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS
DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE
PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES)

Nosotros, YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ,

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Director Presidente "Ad-Honorem" del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

conforme a Certificación del Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO, emitido el día once de junio de dos mil diecinueve, y publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES y Certificación del Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCO, emitido el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO TRECE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en el cual se me nombra como Director Ejecutivo "Ad-Honorem" y Director Presidente del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, y de conformidad al Art. 23 letras i) y n) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, estoy facultado para "Coordinar con otras instancias públicas y privadas, la organización y ejecución de programas, proyectos y actividades que promuevan el desarrollo del deporte y la actividad física", así como para suscribir documentos como el presente, y por otra parte CELINA DOLORES VENTURA ELÍAS, conocida por CELINA VENTURA,

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Representante Legal de la Corporación INSTITUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, que se abrevia IEPROES,



Corporación de utilidad pública de carácter permanente y sin fines de lucro, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos

, tal como lo compruebo con: a) Publicación del Diario Oficial número setenta y cuatro del Tomo número trescientos treinta y nueve, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, donde aparece el acuerdo número quince- dos mil ciento sesenta y siete del Órgano Ejecutivo en el ramo de educación, de los que consta la creación del Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador, que por sus siglas se abrevia IEPROES, y además, se le aprobaron sus estatutos, otorgándosele personalidad jurídica como corporación de utilidad pública; b) Nuevos estatutos del Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador, que por sus siglas se abrevia IEPROES, publicados en el Diario Oficial número treinta y seis del Tomo número trescientos setenta y dos, de fecha veintiuno de julio de dos mil seis, donde consta el acuerdo número quince- cero setecientos veintiocho del Órgano Ejecutivo en el ramo de Educación, donde se aprueban en todas sus partes los nuevos estatutos adecuados conforme a la Ley de Educación Superior, se reconoce la personalidad jurídica del Instituto Tecnológico y los cuales constituyen los estatutos que rigen a IEPROES, donde se establece que entre sus finalidades, está comprendido el otorgamiento de instrumentos como éste; así mismo se establece que el Instituto será gobernado por un Consejo Directivo, quien será la máxima autoridad normativa y administrativa, que los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por un período de tres años a partir de la toma de posesión, y en los artículos diecinueve, treinta y dos y, treinta y tres de los Estatutos, consta que el Director Presidente del Consejo Directivo será además el Director General del Instituto, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social de la corporación, con previo acuerdo del Consejo Directivo para otorgar actos como el presente; c) Modificación de los nuevos estatutos del Instituto Especializado de Profesionales de la Salud, que por sus siglas se abrevia IEPROES, publicados en el Diario Oficial número cincuenta y dos, Tomo cuatrocientos catorce, de fecha quince de marzo de año dos mil diecisiete, donde consta el acuerdo número quince- mil novecientos cuarenta y uno del Órgano Ejecutivo en el ramo de Educación, donde se aprueban en todas sus partes los nuevos estatutos, los cuales constituyen los que actualmente rigen a IEPROES, se modifica su categoría de Instituto Tecnológico a Instituto Especializado de Educación Superior, se reconoce la personalidad jurídica del Instituto Especializado, se modifica su denominación a Instituto Especializado de Profesionales de la Salud, se establece que entre sus finalidades está comprendido el otorgamiento de instrumentos como



éste, que el Instituto será gobernado por un Consejo Directivo, quien será la máxima autoridad normativa y administrativa, que los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por un período de tres años a partir de la toma de posesión, y en los artículos veintisiete, veintinueve y treinta y seis de los Estatutos, consta que el Director Presidente del Consejo Directivo será además el Director General del Instituto, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social de la corporación para otorgar actos como el presente; d) Certificación de Acta número doscientos siete de la Asamblea General de IEPROES, celebrada el día tres de marzo del año dos mil veintiuno, en la cual consta que se eligió a Celina Dolores Ventura Elías, conocida por Celina Ventura, en el cargo y funciones como Directora Presidente del Consejo Directivo y Directora General de IEPROES; e) Certificación de acta número doscientos siete de Asamblea General, celebrada el día tres de marzo del año dos mil veintiuno, en la cual, entre otras cosas, se expresa que el Consejo Directivo durará en sus funciones desde marzo dos mil veintiuno hasta marzo del año dos mil veinticuatro, siendo la Directora Presidente, Celina Dolores Ventura Elías, conocida por Celina Ventura; que en los estatutos, antes mencionados, en el capítulo X, artículo veintinueve textualmente se expresa que: "Durarán en sus funciones tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos"; y en el capítulo XII, artículo treinta y seis, numeral diecisiete, se establece que el Director General ejercerá la representación legal, el uso de la firma social del Instituto y podrá otorgar poderes, así como firmar Convenios como el presente; certificación que se encuentra debidamente registrada en el Libro de Registro de Firmas de autoridades académicas en la Dirección Nacional de Educación Superior, del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, y en adelante IEPROES, en nombre y representación de nuestras Instituciones:

CONSIDERANDO:

- I. Que, el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.



- II. Que, el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.
- III. Que, el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, es el ente rector del deporte en el país, el cual, según la Ley General de los Deportes de El Salvador, tiene como objetivo "Elaborar, establecer, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar, actualizar la Política Nacional de los Deportes y de la actividad física, determinando las medidas necesarias para fomentar su masificación", así mismo faculta al Presidente del INDES para "Coordinar con otras instancias públicas y privadas, la organización y ejecución de programas, proyectos y actividades que promuevan el desarrollo del deporte y la actividad física, así como aprobar y suscribir acuerdos de cooperación en materia deportiva con instituciones nacionales e internacionales en coordinación con el órgano competente.
- IV. Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de áreas de interés común, plasmadas en las leyes que determinan sus competencias, por lo que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propias finalidades institucionales, como a fortalecer la cooperación interinstitucional en beneficio de nuestro país, sumando y articulando esfuerzos en beneficio de la población estudiantil a través del deporte y de los propios atletas.
- V. Que, según acuerdo de Comité Directivo número 273-026-2022 de sesión celebrada en fecha seis de julio de dos mil veintidós, se acordó avalar, ratificar y autorizar la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES)

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, atribuciones legales y los considerandos anteriores, celebramos el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR Y EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES)", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general de relaciones que permitan la cooperación y apoyo interinstitucional de una manera articulada, dentro de la esfera de sus respectivas competencias; entre el INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES), encaminado a desarrollar y promover el deporte y a los deportistas salvadoreños, respetando cada una de las instituciones la naturaleza estrategias y objetivos entre ambas entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes suscriptoras asumen los siguientes compromisos:

A) El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), se compromete a:

1. Facilitar el apoyo institucional a los estudiantes para la atención de la Clínica asistencial de la Carrera de Licenciatura en Psicología de la Salud, así como para la atención de primeros auxilios en los eventos de La Liga de Fútbol Playa 2022, Liga Nacional de Fútbol 2022 y Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, programa de La Liga, Valores y Oportunidades, entre otros.
2. Validar prácticas y horas sociales de los estudiantes de las carreras de Psicología de la Salud, Técnico en enfermería y Licenciatura en Enfermería.
3. Proporcionar espacios en los diferentes escenarios deportivos a nivel nacional, para que los estudiantes de pregrado y posgrado, así como empleados de IEPROES puedan practicar actividades deportivas, físicas y culturales, siempre y cuando dichas instalaciones se encuentren disponibles, de acuerdo a la agenda deportiva nacional y remodelaciones que realice el INDES.



4. Proponer a los candidatos para el goce de becas ofrecidas por IEPROES, para los atletas del Programa "Esfuerzos y Glorias", en las carreras de Psicología de la Salud, Técnico en saneamiento ambiental, Técnico en enfermería y Licenciatura en Enfermería.
 5. Acompañar a IEPROES con los elementos necesarios para la realización de investigaciones en el área de Ciencias Aplicadas al Deporte, a fin de buscar los mecanismos científicos para el desarrollo del mismo.
 6. Determinar las áreas específicas de requerimientos de capacitaciones para el personal del Departamento de Ciencias Aplicadas al Deporte del INDES.
- B) El Instituto Especializado de Profesionales de la Salud (IEPROES), se compromete a:
1. Proporcionar apoyo a dicha institución, con UN estudiante practicante, de último año de la Carrera de Licenciatura en Psicología de la Salud, de nuestra Sede Central de San Salvador y Centros Regionales de Santa Ana y San Miguel, para la atención de Clínica asistencial del INDES, en horarios de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12 p.m., en la circunscripción de San Salvador, Santa Ana y San Miguel.
 2. Proporcionar apoyo a dicha institución, con SEIS practicantes de último año de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, de nuestra sede Central de San Salvador para la atención de primeros auxilios en los eventos de La Liga de Fútbol Playa 2022, Liga Nacional de Fútbol 2022 y Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, programa de La Liga, Valores y Oportunidades, entre otros.
 3. Conceder DOS becas completas y CUATRO becas parciales a atletas del Programa "Esfuerzos y Glorias", en las carreras de Psicología de la Salud, Técnico en saneamiento ambiental, Técnico en enfermería y Licenciatura en Enfermería.
 4. Proporcionar capacitaciones de diferentes temáticas al personal del Departamento de Ciencias Aplicadas al Deporte del INDES en el área de salud.



INDES

GOBIERNO DE

5. Realizar investigaciones en el área de Ciencias Aplicadas al Deporte, a fin de buscar los mecanismos científicos para el desarrollo del mismo.



6. Mantener supervisión y asesoría periódica de estudiantes, con personal docente de esta institución, a fin de lograr eficazmente los objetivos interinstitucionales propuestos.
7. Garantizar que los estudiantes cumplan con las normas y reglamentos institucionales, y que sus actuaciones estén siempre dentro de las normas éticas y morales.
8. Garantizar el debido respeto a la dignidad y confidencialidad de las personas beneficiarias, en todo momento, por parte de los estudiantes designados en cada caso y velar por la integridad física y mental de dichos usuarios.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las Instituciones suscriptoras, con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio Marco de Cooperación, establecerán mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento periódico de la ejecución y los resultados de los compromisos adquiridos. Estos mecanismos serán desarrollados por profesionales de ambas Instituciones. Para tales efectos, el INDES designa como coordinador al Dr. Rafael Eduardo Morales Rodríguez, Jefe de la Clínica Integral del Atletas del INDES, con teléfono 2252-9239 y correo electrónico r.morales@indes.gob.sv; por su parte IEPROES designa como coordinadora a la Licenciada Vilma Estela Ayala, Directora de Sede Central de IEPROES, con teléfono 2298-9325 extensión 27 y correo leproes01@leproes.edu.sv. Las coordinaciones designadas, mantendrán las comunicaciones por vía escrita o electrónica. De igual manera realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

CLAUSULA CUARTA: ANEXOS DE EJECUCIÓN

En el marco del presente convenio, los eventos y acciones específicas de cooperación se documentarán mediante anexos de ejecución, los cuales contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances de los mismos; dichos anexos de ejecución se someterán a conocimiento y aprobación de las máximas autoridades de cada institución suscriptora, con la ratificación a través de los enlaces institucionales y medidas de comunicación oficiales.



CLAUSULA QUINTA: PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes declaramos que el presente Convenio Marco se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera posible; y en caso que lo anterior no sea posible, a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, se dará por terminado el presente Convenio Marco.

CLAUSULA SEXTA: DE LO NO PREVISTO

Lo no previsto en el presente Convenio Marco, y que sea a fin a sus objetivos, será resuelto de común acuerdo entre las partes suscriptoras. Cualquier interpretación respecto de alguna cláusula del presente Convenio Marco será dilucidada por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES.

Las partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico de comunicación con el objetivo de publicar y divulgar las acciones o eventos que se deriven del presente convenio, con el compromiso de incluir los respectivos logotipos de las instituciones en todo material publicitario digital e impreso y otras publicaciones impresas como programas e invitaciones alusivas a las actividades que emanen del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a compartir cualquier tipo de información necesaria para la ejecución de los eventos, así como a no difundir ningún aspecto de las informaciones, datos, informes y resultados, presentados o recibidos en el modo que sea, a los que hayan podido tener acceso en el desarrollo del mismo, ya que dicha información tendrá carácter confidencial.

La obligación de confidencialidad, a la que se refiere el párrafo anterior, no será de aplicación en los siguientes supuestos:

- a) La información que, en el momento de la divulgación, fuese parte del dominio público.



- b) La información que, durante la realización del evento, se convierta de dominio público sin mediar incumplimiento por parte de las partes.
- c) La información que sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar.
- d) La información que las partes ya conocían con anterioridad a la presente fecha y aquellos resultados previos al inicio del evento que sean propiedad de cada institución, aunque sean directamente utilizados en el desarrollo del mismo.
- e) Si debe revelarse información confidencial en virtud de un mandato judicial o administrativo de estricto cumplimiento de conformidad a las leyes aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por las Autoridades de cada institución, previo acuerdo entre las partes, por medio de un intercambio de notas firmadas por los representantes legales de cada entidad, debidamente aceptadas, las que se entenderán como anexo de este Convenio y formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda diferencia o conflicto que surgiere durante la ejecución del presente Convenio, deberá ser resuelto por las partes proponiendo soluciones razonables y viables, reconociendo ambas partes que los resultados satisfactorios derivados del presente Convenio, dependen del fiel respeto a las cláusulas que lo componen.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio se tendrá por terminado: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por vencimiento del plazo o sus prórrogas, luego de haber manifestado con al menos treinta días de anticipación, la falta de interés a prorrogarlo en las condiciones previamente expuestas.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES OFICIALES.

Toda comunicación o aviso que cualquiera de las partes desee dar a la otra será por escrito, en el caso del INDES, deberá enviarse al Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Avenida Juan Pablo II y diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador. En el caso del Instituto, toda comunicación o avisos deberán entregarse en sus oficinas centrales ubicadas en: 39 Avenida Sur y 12 Calle Poniente, Número 2103, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de darlo por finalizado, lo cual deberá notificarse por escrito con al menos treinta días de antelación a la fecha del vencimiento en cualquiera de ambos supuestos.

En fe de lo anterior, suscribimos este convenio en dos ejemplares originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintidós.



Lic. Yanil Alejandro Bukle Pérez
Presidente Ad Honorem Instituto
Nacional de los Deportes de El Salvador



Dra. Célina Dolores Ventura Rojas
Directora General del Instituto Especializado
de Profesionales de la Salud